



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

OBJETO

“TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEDE TERRITORIAL DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA.”

INVITACIÓN ABIERTA INA-030-2021

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO INA-030-2021

Dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección INA-030-2021, se formularon observaciones mediante correo electrónico a las cuales se da respuesta de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN No 1 – OSWALDO PEREZ

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2021

Señores
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
Ciudad

Ref.: INVITACION ABIERTA INA 030 – 2021

Asunto: Observaciones Proyecto Términos y Condiciones

Cordial saludo

Una vez revisados el Proyecto de Términos y condiciones del proceso de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO INA-030-2021

1. Para las personas naturales, solicitamos no sea requerida la profesión de Ingeniero Civil en propuestas plurales, en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Por otro lado, la Ley 842 de 2003, en ninguno de sus apartes indica que las ofertas presentadas por personas naturales deban poseer la formación en ingeniería, lo que si establece el Artículo 20, es que en los procesos licitatorios DEBE IR AVALDA POR INGENIERO DE LA RAMA, lo cual también aplica para las personas naturales que no posean la formación en ingeniería y su oferta debe ir avalada por un ingeniero.
La entidad estaría sesgando la participación de personas naturales, lo cual va en contravía de la pluralidad de oferentes en la contratación pública, además violando el derecho de elegir una carrera profesional consagrado en la Constitución Colombiana.
2. Solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer un anticipo del 30%, teniendo en cuenta que así lo permite el Manual de Contratación de la Entidad, incentivando la participación pluralista de oferentes, también ayudando a la reactivación de la industria, dada la contingencia que ha generado la propagación del Virus COVID-19 y las consecuencias de todos ampliamente conocidas.
3. Si la entidad considera el anticipo la Capacidad Residual del proceso quedaría de la siguiente manera:

Capacidad residual del proceso = Presupuesto Oficial – Anticipo (30%) K= 70% DEL PO
 Capacidad residual del proceso = \$ 7,475,067,778.75 - \$ 2.242.520.333,63 = \$ 5.232.547.445,13

4. Solicitamos a la entidad para la experiencia de los posibles proponentes sea establecida en los siguientes términos:
 - Mínimo uno de los contratos aportados deberá ser en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REFORZAMIENTO, DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. CUYA AREA INTERVENIDA SEA COMO MINIMO DE 18.000 M2
 - Mínimo uno de los contratos aportados deberá ser en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos y Condiciones, de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 7	120%
De 8 hasta 10	150%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



- Solicitamos respetuosamente a la Entidad, eliminar del Pliego Definitivo el Numeral 11.3.2 Garantías suplementarias o adicionales, toda vez que es un requisito de difícil cumplimiento ya que las aseguradoras son muy reacias a emitir pólizas con tiempo de cubrimiento adicional. La entidad puede cambiar este requerimiento por mayor puntaje al plan de calidad específico para el proyecto, o con otro mecanismo diferente.

Atentamente

Oswaldo Perez

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

En relación con el numeral 1: Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, del documento de planeación que señala lo siguiente: “(...) *El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión (...)*”, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual requieren conocimientos específicos.

En relación con el numeral 2 y 3: Una vez analizada su observación la Entidad se permite resaltar que el presente proceso de contratación reviste un alto grado de especialización y que la Entidad busca dentro del mercado de posibles oferentes, aquellos que cuenten con la suficiente solidez y capacidad financiera para asumir y cumplir con la ejecución del contrato, dada la naturaleza de este que es la implementación de un acuerdo de conciliación.

Por lo anterior no es procedente su observación.

En relación con el numeral 4: Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, del Proyecto Términos y Condiciones que señala lo siguiente: “(...) **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REFORZAMIENTO, DE: EDIFICACIONES. (...)**”, toda vez que estos requisitos fueron establecidos de conformidad con el objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y que se demuestre la mayor experiencia en este tipo de proyectos, debido a la complejidad y actividades a desarrollar dentro del mismo, razón por la cual no es procedente su observación.

Código: F-DO-01

Versión: 01

Vigencia: 2020-10-20

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



En relación con el numeral 5: Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que la considera procedente, por lo tanto, se realizará el ajuste correspondiente el cual se verá reflejado en los Términos y Condiciones definitivos.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021

EDWARD FABIAN ARAÚJO RAMÍREZ
Profesional del Grupo Planeación Contractual

VANESSA MONTOYA ZAPATA
Profesional del Grupo Desarrollo de Proyectos 1

XAVIER ANDRÉS MEDINA MARTÍNEZ
Abogado del Grupo de Procesos de Selección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

